



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3432

Sancionada:

Promulgada: 13/09/2000 - Decreto: 1202/2000

Boletín Oficial: 28/09/2000 - Nú: 3820

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 3/99 de fecha 27 de diciembre de 1999, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Fijar el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras para el ejercicio fiscal 2000 de las distintas jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial según detalle obrante en las Planillas Anexas Nros. 1 a 8, que forman parte integrante del presente.

"Artículo 2°.- Establecer la estimación de Recursos y Fuentes de Financiamiento destinados a atender las erogaciones mencionadas en el artículo anterior según detalle obrante en las Planillas Anexas Nros. 9 a 12, que forman parte integrante del presente.

"Artículo 3°.- Establecer los importes correspondientes a Erogaciones Figurativas según detalle obrante en la Planilla Anexa n° 13 que forma parte integrante del presente, constituyéndose las mismas en autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los partes y contribuciones para los Organismos Descentralizados hasta las sumas que en cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

"Artículo 4°.- Estimar el Esquema Ahorro-Inversión de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa n° 14 que forma parte integrante del presente.

"Artículo 5°.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2000, conforme las Planillas Anexas 15 y 16 que forman parte integrante del presente.

"Artículo 6°.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2000, conforme las Planillas Anexas 17 y 18 que forman parte integrante del presente.

"Artículo 7°.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de la Electricidad para el ejercicio fiscal 2000, conforme las Planillas Anexas 19 y 20 que forman parte integrante del presente.

"Artículo 8°.- Reconducir el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2000, conforme las Planillas Anexas 21 y 22 que forman parte integrante del presente.

"Artículo 9°.- Prorrogar hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2000 los artículos 16 a 40 y 42 de la ley n° 3260 de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 1999.

"Artículo 10.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

"Artículo 11.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado Adjunto y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

"Artículo 12.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2°.- De forma.